



San José, 20 de marzo de 1956.-

La Junta Departamental, La Junta Departamental, por mayoría (25 votos en 26) aprobó el presente Decreto quedando redactado de la siguiente manera:

### LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

#### D E C R E T A :

Artículo 1º)- Facúltase al Concejo Departamental, para incluir en la nómina de calles de esta Ciudad, determinadas en el Art. 1º del decreto de fecha 30 de agosto de 1955, relacionado con la ampliación de la Tercera Etapa de Homigonado, las vías de tránsito del Ejido Urbano que se determinan seguidamente: Roosevelt, entre las de Vidal y Larrañaga y Pbro.Dr.N. Bentancour, entre las de 25 de Mayo y Sarandí.

Artículo 2º)- Las expresadas calles se pavimentarán con un ancho de diez metros.

Artículo 3º)-La totalidad de los gastos que demande el pavimento y cordones, al igual que las acrecidas por los servicios de conexiones subterráneas con los colectores púnlicos de desagüe, serán atendidas con el remanente de \$ 180.000,00 (un ciento ochenta pesos) proveniente de los préstamos que por setecientos cincuenta mil pesos fueron contratados en fecha 14 de noviembre de 1953 y 21 de setiembre de 1954 con la Caja Nacional de Ahorro Postal, con destino a las obras de pavimentación de esta Ciudad denominada “Tercera Etapa”, e inclusión de calles de la Villa Libertad.

Artículo 4º)- Si el importe del remanente enunciado en el artículo precedente, no fuere suficiente para cubrir la erogación que resulte de las calles a pavimentarse determinadas en este decreto y en el de fecha 30 agosto de 1955 para ampliación de la Tercera Etapa, queda igualmente facultado el Concejo para disponer de sus depósitos, por concepto de pago al contado de las demás obras de pavimento ejecutadas, hasta la cancelación de los trabajos con la Empresa Contratista y la OSE.

Artículo 5º)- Las mejoras de pavimento y servicio de conexiones a realizarse con las redes de desagüe, serán satisfechas por los propietarios de inmuebles que enfrenten a uno y otro al lado de las calles citadas en el Art. 1º, en un todo de conformidad con las leyes vigentes en materia y ordenanzas de este Municipio, con inclusión de las modificaciones que a la misma se le introdujeron para el plan determinado “Tercera Etapa”.

Artículo 6º)- Autorízase al Ejecutivo Comunal, para prescindir del llamado a licitación pública a adjudicar mediante contrato con la Empresa Donegana y Martínez la construcción del



pavimento y cordones de hormigón armado en la extensión que abarcan las calles determinadas en el Art.1º en la forma y condiciones estipuladas en las ordenanzas y en sus articulados en cuanto le sean aplicables del quince de julio de mil novecientos cuarenta y seis y sus aplicaciones modificadas en 26 de enero de mil novecientos cuarenta y ocho; doce de junio de 1950; y cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno; y, pliego de condiciones generales promulgada el 23 de mayo de mil novecientos cuarenta, documentación integrante del expediente que sirvió de base para el llamado a licitación de la “Tercera Etapa”; y por el mismo precio unitario ajustado en contrato suscrito el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo 7º)- Comuníquese, publíquese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, EL VEINTE DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS.-

**Oscar D'URSI**

**Presidente**

**Miguel A. PERERA**  
**Secretario**

**RBV 25/04/09**